Gobierno Regional Junín

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL ADMINISTRATIVA
N°1118-2026-GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo, 20 OCT 2026

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

.El Reporte N° 1076-2026 – GRJ-ORAJ de fecha 16 de octubre del 2026, el Informe Tecnico N°1338-2026-GRJ/ORAF/OASA de fecha 12 de octubre del 2026, el Informe Tecnico N° 597-2026-GRJ-GRI/SGO de fecha 24 de setiembre del 2026; la Carta N° 050-2026-CPGG/GCIL, de fecha 29 de septiembre del 2026; y demás documento;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N.° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N.° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

En la misma línea y en concordancia al numeral 1.7 del Art. IV de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General donde indica que: "Principio de presunción de veracidad: En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".

En este sentido, el Artículo **34. Modificaciones al contrato,** 34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

(*) Numeral modificado por el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444, publicado el 16 septiembre 2018, el mismo que entró en vigencia a los treinta (30) días calendario contados a partir de la publicación de las modificaciones al reglamento a que hace referencia la Primera Disposición Complementaria Final, cuyo texto es el siguiente:

"34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos:

ORAF
DOC. Nº. 1165277
EXP. Nº. 20035737

i) Ejecución de prestaciones adicionales,
ii) Reducción de prestaciones,
iii) Autorización de ampliaciones de plazo y
iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento."

Que, según lo expuesto se advertirse que la normativa permite efectuar modificaciones convencionales al contrato únicamente si se configuran las condiciones contempladas en el articulo 34 de la ley y se cumpla con las formalidades y requisitos establecidos en el articulo 160 del reglamento. Excepcionalmente, cuando no resulte aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos partes, y permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no cambien los elementos determinantes del objeto. Dicho esto, debe mencionarse que la normativa de contrataciones del estado deja claro que una modificación convencional podrá realizarse siempre que el hecho generador sea sobreviniente al perfeccionamiento del contrato.

Que, el Artículo 160. Modificaciones al contrato

160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.
b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.
c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE

Asimismo, de acuerdo con el articulo 158. Ampliación del plazo contractual 158.1procede la ampliación de plazo en los siguientes casos:

Que, mediante suscribieron el CONTRATO N° 375-2024/GRJ/ORAF, cuyo objeto es la CONTRATACION DEL SERVICIO EN GENERAL: SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS PESADAS A TODO COSTO PARA EL PROYECTO: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N° 2597982, por el monto de S/ 2,191,990.00 (Dos Millones Ciento Noventa y Un Mil Novecientos Noventa con 00/ 100 Soles), para ser ejecutada en el plazo de Ciento Cincuenta [150] días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Que, mediante Carta N°050-2026-CS/RLC/PMRP, de fecha 23 de septiembre del año 2026, el representante del CONSORCIO SUPERVISOR CENTRO, Paul Marti Recual Paitampoma, , solicita Modificación de Contrato N° 375-2024-/GRJ/ORAF por adicional al servicio de alquiler de maquinaria pesada a todo costo.

Gobierno Regional Junín

Que, mediante el Informe Tecnico N° 597-2026-GRJ-GRI/SGO de fecha 24 de setiembre del 2026, suscrito por el Ing. Roger E. Roman Lizarbe, Sub Gerente de Obras, concluyendo:

"...Esta sub gerencia de obras solicita la aprobación del adicional del servicio por el 3,569815% AL CONTRATO N° 375-2024/GRJ/ORAF POR ADICIONAL AL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS PESADAS A TODO COSTO, el monto asciende S/.78,250.00 soles por el incremento de las hm de las maquinarias solicitadas.

Ampliación de HM generara ampliación de plazo por 50 días calendarios para poder continuar con la ejecución de la obra, que es importante para poder completar los trabajos programados..."

Que, mediante el Informe Tecnico N°1338-2026-GRJ/ORAF/OASA de fecha 12 de octubre del 2026, la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, CPC.Marcial Mansueto Pomachagua Vega, manifiesta lo siguiente:

(...).

CONCLUSIÓN

a) *Considerando los alcances vertidos en el presente informe técnico, el Área Usuaria (Sub Gerencia de Obras) se emite opiniön técnica favorable para la APROBACION de la modificación (ADICIONAL DE SERVICIO N° 01-3.569815555%) por el monto de S/ 78,250.00 soles al CONTRATO N° 375-2024/GRJ/ORAF suscrito entre La Entidad y El Contratista CONSTRUCTORA E INVERSIONES LANSER E.I.R.L. debidamente representado por su Titular Gerente la Sra. Cindy Pilar García Guzmán, cuyo objeto es la CONTRATACION DEL SERVICIO EN GENERAL: SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS PESADAS A TODO COSTO PARA EL PROYECTO: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N° 2597982, la misma que configuraría para la modificación de la CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL Y CLAUSULA SETIMA: GARANTIAS, de acuerdo al numeral 34.1 y por la causal indicada en el acápite i) ejecución de prestaciones adicionales del numeral 34.2 de la Ley de Contrataciones del Estado; en cumplimiento de los requisitos y formalidades legales establecidos por el numeral 157.1 del Artículo 157° y numeral 160.1 del Articulo 160° del Reglamento.*

b) *Habiéndose aprobado el Adicional de Servicio N° 01, El Contratista CONSTRUCTORA E INVERSIONES LANSER E.I.R.L. deberá de entregar la actualización del valor de la garantia de fiel cumplimiento (A TRAVES DE CARTA FIANZA), en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional, ello en cumplimiento al numeral 157.3 del Art. 157° del Reglamento; de corresponder.*

c) *Una vez NOTIFICADA la aprobación del Adicional de Servicio N° 01 del CONTRATO N° 375-2024/GRJ/ORAF, El Contratista CONSTRUCTORA E INVERSIONES LANSER E.I.R.L. deberá de solicitar aprobación de AMPLIACION DE PLAZO N° 02 por los 50 días calendarios, por configurar la causal descrita en el acápite a) Cuando se aprueba el*

adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplia el plazo de las garantías que hubiere otorgado. del numeral 158.1 del Art. 158° del Reglamento, dentro del plazo establecido en el numeral 158.2 del Art. 158° del Reglamento; debido a que el ADICIONAL DE SERVICIO Y AMPLIACION DE PLAZO son figuras jurídicas distintas que siguen procedimientos, plazos y requisitos independientes; de corresponder.

d) Para la aprobación del Adicional de Servicio N° 01 correspondiente al CONTRATO N° 375-2024/GRJ/ORAF, se deberá adjuntar la ampliación y/o Certificación de Crédito Presupuestal (CCP) y/o disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 78,250.00 (Setenta y Ocho Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles), en cumplimiento del numeral 157.1 del Art. 157° del Reglamento; .."

Que, mediante Reporte N° 1076.-2026-GRJ-ORAJ de fecha 16 de octubre del 2026, suscrito por la Dra. Ena M. Bonilla Pérez, Director de la oficina regional de asesoría jurídica, remite el Opinión Legal N° 57-2026-GRJ-ORAJ-TCC, de fecha 16 de octubre del 2026, el cual hago propio y valido en todos sus extremos, el cual concluye lo siguiente:

"...Considerando los alcances vertidos en el presente informe técnico, el Área Usuaria (Sub Gerencia de Obras) y la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, siendo áreas técnicas, emiten opinión técnica favorable para la aprobación de la modificación (ADICIONAL DE SERVICIO N° 01-3.569815555%) por el monto de S/ 78,250.00 soles al CONTRATO N° 375-2024/GRJ/ORAF suscrito entre La Entidad y El Contratista CONSTRUCTORA E INVERSIONES LANSER E.I.R.L. debidamente representado por su Titular Gerente la Sra. Cindy Pilar Garcia Guzmán, cuyo objeto es la CONTRATACION DEL SERVICIO EN GENERAL: SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS PESADAS A TODO COSTO PARA EL PROYECTO: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N° 2597982, la misma que configuraría para la modificación de la CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL Y CLAUSULA SETIMA: GARANTIAS, de acuerdo al numeral 34.1 y por la causal indicada en el acápite i) ejecución de prestaciones adicionales del numeral 34.2 de la Ley de Contrataciones del Estado; en cumplimiento de los requisitos y formalidades legales establecidos por el numeral 157.1 del Artículo 157° y numeral 160.1 del Artículo 160° del Reglamento....."

En este contexto la presente **Modificación de Contrato (Clausula Tercera. Monto Contractual y Clausula Septima : Garantías del CONTRATO N°375-2026/GRF/ORAF.** en aplicación al numeral 63.1 del artículo 63, el numeral 63.3 del artículo 63 de la Ley de Contrataciones del Estado y 143 de su Reglamento.

Que, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades establecidas en la establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR, de fecha 25 de setiembre del 2023:

Que, a lo expuesto precedentemente y conforme a las normativas mencionadas y con la visación de la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios auxiliares, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, éste

Gobierno Regional Junín

último de conformidad a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la MODIFICACION CONTRACTUAL en relación al ADICIONAL DE SERVICIO N° 01 del CONTRATO N° 375-2024/GRJ/ORAF, suscrito entre La Entidad y El Contratista 0CONSTRUCTORA E INVERSIONES LANSER E.I.R.L. con RUC N° 20487047512, debidamente representado por su Gerente General la Sra. Cindy Pilar Garcia Guzmán, cuyo objeto es la CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS PESADAS A TODO COSTO PARA EL PROYECTO: CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN 7 UNIDADES PRODUCTORAS 7 CENTROS POBLADOS DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N° 2597982, por la causal establecida en la conclusión del presente informe.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, el presente acto administrativo a El Contratista, **CONSTRUCTORA E INVERSIONES LANSER E.I.R.L,** y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley n.° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CPC. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es Copia fiel de su original.
HYO. 10 OCT 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)